



RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO, EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE VIVIENDA DE PLANES DE VIVIENDA YA VENCIDOS.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación; el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del consell de la Generalitat, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de acceso a la vivienda de la Comunidad Valenciana; el Decreto 66/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, y demás normas y convenios que regularon en su día los sucesivos planes de vivienda, la Generalitat, a través de sus órganos competentes, ha venido expidiendo reconocimientos de cumplimiento de condiciones previas para la obtención de ayudas en materia de vivienda sujetas a la existencia de crédito.

Con fecha diciembre de 2013, y de acuerdo con los datos que figuraban en los diversos soportes informáticos obrantes en esta Dirección General en relación con estos expedientes, el volumen económico total de estos expedientes ascendía a 242.189.140,77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), de lo cual se extendió por parte de esta Conselleria el correspondiente certificado acompañado de soporte digital con los registros correspondientes a los expedientes de ayuda, quedando el citado importe computado como obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

En este contexto la disposición adicional segunda de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat (DOCV num. 7298 de 18 de junio de 2014) declara *"debidamente otorgadas las ayudas públicas, subvenciones y financiación reconocidas tanto en el ámbito de los planes estatales y autonómicos de vivienda, suelo y rehabilitación, como al amparo de acuerdos específicos interadministrativos, gestionadas en el periodo 2008-2013 por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente"*. Establece además la citada Disposición Adicional que *"...dichos actos tendrán la consideración de compromisos debidamente adquiridos a los efectos previstos en el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana"*.

Por todo ello,

Vista la propuesta del director general de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, de conformidad con la misma, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; el artículo 47.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 y el artículo 5 del Decreto 85/2013, de 28 de junio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente,

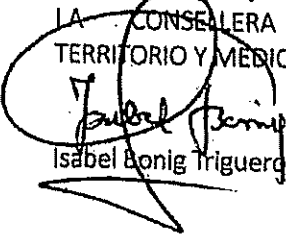
RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto por estos expedientes asciende a 242.189.140,77 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Que en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se proceda a la tramitación del pago de dichas obligaciones.

Valencia, a 21 de julio de 2014

LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE


Isabel Bonig Trigueros